



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00312-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, el soporte enviado por la competente EPS, en torno a los mecanismos de contacto establecidos respecto del suplicado.

Por otro lado, **se advierte que, en el indicado documento, la aducida administradora de beneficios especificó cierto canal electrónico de comunicación, en lo concerniente al nombrado demandado. De ese modo, se exhorta a la organización implorante, a fin de que lleve a cabo el noticiamiento personal pendiente respecto del enunciado encartado, privilegiando el puntualizado correo digital.**

Así, las denotadas diligencias de enteramiento deberán desarrollarse con pleno acatamiento de las premisas consagradas por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio del año que precede, en especial frente a la aportación de los mecanismos de convicción que corroboren el envío y entrega de las piezas procesales de rigor y el recibimiento o acceso al mensaje de datos, por parte de su destinatario.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se materialice la práctica reseñada. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo descrito, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán adjuntarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4017b364e465db2dd84b3db9e6b4e73a745b1ae218c2b3518a42e1047ef6eec0**

Documento generado en 11/04/2023 11:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>